



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca

Rad. 7600131100102023-00220-00. privación patria potestad -MERY DAYAN VALENCIA GONZALEZ VS JOHAN DANILO VARGAS TORRES

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que es necesario realizar un control de legalidad en el presente asunto, toda vez que el extremo actor subsanó la demanda en término - *correo electrónico 25 de mayo 2023*-, empero por error involuntario no se arribó el documento en el expediente digital, lo que impuso su rechazo en providencia No. 1188 del 2 de junio de la misma calenda. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 13 de junio de 2023.

Auxiliar Judicial
LPC

Notificación: 19 mayo de 2023

Termino para subsanar: 23,24,25,26 y 29 de mayo 2023.

Radicado: 760013110010-2023-00220-00

Auto No. 1242

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto la misiva arribada por el apoderado judicial que representa a la señora Mery Dayan Valencia González y estudiado en su totalidad el mismo, se procede a ejercer control de legalidad por parte de la suscrita, dando aplicación al numeral 12 del artículo 42 C.G.P., declarando la ilegalidad del proveído 1188 del 2 de junio de esta calenda, por cuanto el motivo del rechazo no fue por falta de subsanación de la demanda.

Una vez estudiado el registro civil de nacimiento del menor, el cual fue adosado con el escrito de subsanación, se tiene que el demandado JOHAN DANILO VARGAS TORRES, no ha reconocido al menor, ni obra en el plenario sentencia de filiación con quien se pretende privar los derechos de patria potestad, lo que evidencia la configuración de un hecho constitutivo de carencia actual del objeto, por lo que continuar con el presente asunto, seria desgastar en aparato judicial trayendo como resultado la negativa de lo pretendido, por cuanto no es posible establecer la calidad en la que intervendrán en el proceso al no ser el progenitor del menor.

En ese orden, se rechazará de plano el presente asunto y se ordenará el archivo del presente asunto.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca

Rad. 7600131100102023-00220-00. privación patria potestad -MERY DAYAN VALENCIA GONZALEZ VS JOHAN DANILO VARGAS TORRES

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar la ilegalidad del proveído No.1188 del 2 de junio de esta calenda, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO. Rechazar de plano la presente demanda de suspensión de patria potestad, promovida a través de apoderado por la señora MERY DAYAN VALENCIA GÓNZALEZ, mayor de edad, respecto del menor L.V.G., contra el señor JOHAN DANILO VARGAS TORRES, conforme lo expuesto en precedencia.

TERCERO Archivar las presentes diligencias de la demanda, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema de Justicia Siglo XXI.

CUARTO.- No habrá lugar la entrega de los anexos de la demanda, toda vez que fue presentada a través de los medios digitales dispuestos, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca

Rad. 7600131100102023-00220-00. privación patria potestad -MERY DAYAN VALENCIA GONZALEZ VS JOHAN DANILO VARGAS TORRES

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b923b15e2f92c5715d42792f6f2737897040a10b5ce22300b41068178c564ec**

Documento generado en 09/06/2023 03:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>